



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 127--MDMP

Mi Perú, 02 de junio 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 655-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 235-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 051-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando n° 632-2023-MDMP-GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 002-2023-MDMP/CALJD de la Comisión de Asuntos Legales y Jurídicos, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Mi Perú y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional el Capítulo XIV del título IV, indican que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación..

Que, en el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, asimismo la Décima Sexta Disposición de la precitada norma, indica que las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, mediante la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación del Consejo de Coordinación Local y de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo, define el proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa racional eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; asimismo en su artículo 2° señala que la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley antes mencionada.



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin de que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante informe del visto presenta la propuesta de Ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Mi Perú, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el informe N° 252-2023-MDMP/OGAJ.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto UNANIME de los Regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE MI PERU

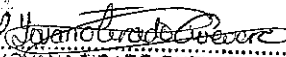
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Mi Perú, del año fiscal 2024, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

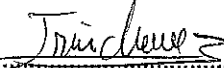
ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que el anexo señalado en el artículo primero del presente dispositivo será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información en la página web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe)

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEÓN
ALCALDE



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGlamento DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE MI PERÚ

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento regula los procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Mi Perú, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2.- Finalidad

Garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso del Presupuesto Participativo, que permita definir las prioridades de inversión encaminados a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local.

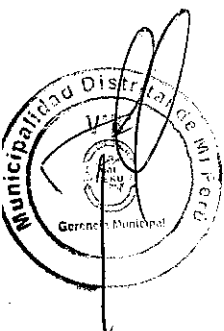
Artículo 3.- Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.S N° 097-2009-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y sus modificatorias.
- D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1, N° 231-2022-EF2 y N° 074-2023-EF3), Decreto Supremo que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/f.:3.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63. 01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria".
- Ordenanza N° 040-2017-MDMP, Aprueban el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito de Mi Perú al 2030

Artículo 4.- Ámbito

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es el distrito de Mi Perú, a los representantes de las organizaciones sociales, comités vecinales, instituciones privadas, representantes designados por la





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

sociedad civil organizada y no organizada, entidades públicas y colegios profesionales dentro a la jurisdicción del distrito de Mi Perú.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Asimismo, se considerará como definiciones relacionadas a la Programación Multianual de Inversiones lo establecido en el artículo 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública.

Artículo 6.- Principios

El proceso participativo está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia y eficacia, equidad, competitividad, solidaridad, corresponsabilidad, y respeto a los acuerdos participativos.

TITULO II ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

CAPÍTULO I DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7.- Agentes Participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, una vez que cumplan con los requisitos indicados en el presente reglamento, y por lo tanto están facultados a proponer y opinar, durante los talleres y eventos del proceso.

Artículo 8.- Identificación y acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos recepcionará, los formatos de inscripción, adjuntando, que serán ingresados por Mesa de Partes de la Municipalidad distrital de Mi Perú con los siguientes requisitos:

- Anexo N° 2: Ficha de Registro de Agente Participante
- Constancia de inscripción de la Organización en Registros Públicos y/o Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)
- Copia simple del Acta de Asamblea General en el que conste expresamente la designación de como máximo dos (02) representantes – (1) titular y (1) suplente.
- Copia simple del DNI del (los) representante(s) designado(s) por la organización.

Artículo 9.- Libro de Registro de Participantes

Una vez concluida con la etapa de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos llenará la información de los formatos de inscripción recepcionados en el Libro de Registro de Participantes, y remitirá copia del mismo (incluida la base de datos en Excel, conteniendo toda la información de los formatos de inscripción) a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

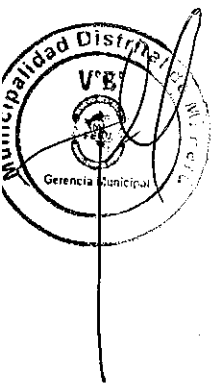
Artículo 10.- Rol y Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los agentes participantes tienen los siguientes roles:



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- Asistir obligatoria y puntualmente en las diversas etapas del Proceso Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial.
- Sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan para informarles acerca del proceso; así como trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los talleres del proceso de presupuesto participativo.
- Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto distrital alineados al PDLC del distrito, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- Elegir o ser elegido como miembro del Comité del Vigilancia.
- Participar con voz y voto en la discusión, identificación de prioridades y toma de decisiones en el proceso, de manera alturada.
- Suscribir Actas de Acuerdos y Compromisos, de las propuestas consensuadas y aprobadas en los talleres de trabajo y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los Acuerdos y Compromisos.

Artículo 11.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Inasistencia injustificada a los talleres de trabajo y de capacitación.
- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

- Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez: Comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico dirigida al Agente Participante en falta, con copia a la organización que representa.
- Por tercera vez: El agente participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

CAPITULO II DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 12.- Rol del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado por funcionarios de la Municipalidad que brindan soporte técnico al producto y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que obtuvieron la aprobación en la evaluación técnica y financiera. Carecen de facultad de voto.

Artículo 13.- Integrantes del Equipo Técnico

El Equipo técnico está integrado por:

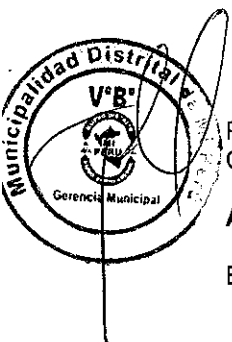
- | | |
|--|--------------------|
| - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| - Gerente de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos | Secretario Técnico |
| - Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| - Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización | Miembro |
| - Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental | Miembro |
| - Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| - Gerente de Desarrollo Social y Económico | Miembro |
| - Jefe de la Oficina de Imagen Institucional | Miembro |





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- Jefe de Planificación, Inversiones y Modernización
- Subgerente de Obras Públicas
- Subgerente de Estudios y Proyectos

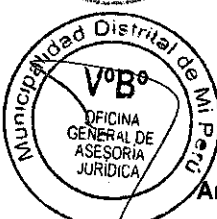
Miembro
Miembro
Miembro

Podrá además estar integrado por un (01) representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito.

Artículo 14.- Responsabilidad del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

- a) Conducir el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Desarrollar acciones de capacitación.
- c) Brindar apoyo técnico e información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al cronograma aprobado.
- e) Sistematizar los Resultados de los Talleres de Trabajo.
- f) Presentar los criterios de priorización de proyectos de inversión a los agentes participantes en el Taller de Trabajo de acuerdo al Cronograma aprobado.
- g) Realizar la Evaluación Técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los Talleres de Trabajo.
- h) Elaborar y presentar la lista de proyectos con evaluación técnica y financiera, en orden de prioridades.
- i) Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2024.



CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 15.- Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes que representan a la sociedad civil, como miembros elegidos en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). No podrán ser elegidos los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo anterior que viene cumpliendo actividades propias de su función.

Artículo 16.- Elección del Comité de Vigilancia

La elección del Comité de Vigilancia se realizará por votación mayoritaria simple de los agentes participantes que se encuentren presentes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Asimismo, únicamente se contabilizará un (01) voto por organización.

Artículo 17.- Requisitos para ser miembros del Comité de Vigilancia

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante.
- b) Radicar en el Distrito.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 18.- Reconocimiento y vigencia del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal para el cual fueron elegidos, a partir de su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, hasta la culminación del ejercicio respectivo. Su trabajo es ad-honorem, por lo que no reciben retribución alguna.

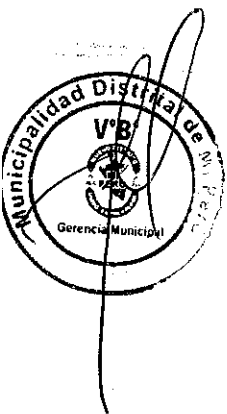
Artículo 19.- Funciones del Comité de Vigilancia





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

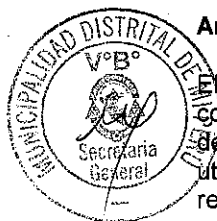


El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el cual fue elegido.
- Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión o actividades priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

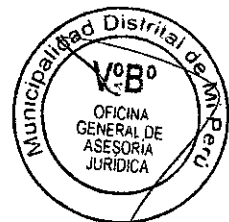
TITULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 20.- Fase de Preparación

El Alcalde, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital invitando a inscribirse y participar al proceso participativo a los representantes de la sociedad civil, organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:



- Convocatoria y Difusión.** - La Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos con el apoyo de la Oficina de Imagen Institucional garantizando la más amplia difusión y convocatoria a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas en todas las zonas del distrito de Mi Perú.
- Identificación y Registro de Agentes Participantes.** - Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al Proceso; para la solicitud de inscripción se utilizará el modelo adjunto (Anexo N° 02), el mismo que estará disponible en la página web: www.munimiperu.gob.pe, presentado documentación pertinente en Mesa de Partes de la Entidad Municipal, de manera presencial donde deberán acreditar su participación conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 8 del presente Reglamento, promoviéndose que las organizaciones que participen en el proceso.
- Sensibilización y Capacitación a los Agentes Participantes.** - Se desarrollará mediante uno o más talleres presenciales, a fin de que los participantes se informen sobre los objetivos y las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la agenda respectiva. Entre los temas a tratar estará comprendido el Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Local Concertado y el Sistema Invierte.pe, entre otros.

Artículo 21.- Fase de Concertación

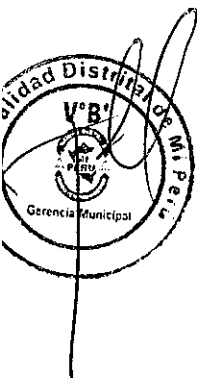
Comprende el trabajo concertado entre el Equipo Técnico y los Agentes Participantes, el cual busca la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de cierre de brechas, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades. En esta etapa inicia con el desarrollo de talleres de trabajo, en los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, actividades y compromisos de la entidad y la sociedad civil.

- Taller de diagnóstico e identificación y priorización de problemas
 - Se efectuará participativamente la revisión del diagnóstico distrital tomando como referencia los aspectos identificados en el Plan de Desarrollo Local Concertado, priorizando aquellos que contribuirán como alternativa al cierre de brechas a través de las propuestas efectuadas por parte de los agentes participantes, durante el proceso.
- Presentación de Propuestas de los Agentes Participantes



Municipalidad
Distrital de
MI PERU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- Los Agentes Participantes presentarán las propuestas de Proyectos de Inversión dentro de los Plazos establecidos en el cronograma aprobado, mediante la Ficha de Proyecto (Anexo 03), en el cual se establece las características básicas que contendrá la propuesta de los agentes participantes.

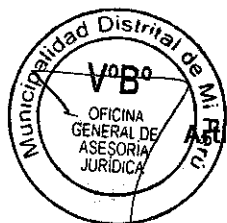
c) Evaluación técnica de los proyectos

La evaluación técnica de los proyectos es realizada por el Equipo Técnico, aplicando la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos (Anexo 04). El resultado de esta evaluación es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos.

Identificados los proyectos de inversión priorizados y teniendo en cuenta sus costos totales y cronograma de ejecución, se asigna el presupuesto a cada uno de ellos en concordancia con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo

d) Taller de priorización de proyectos

- Se efectuará la exposición informativa sobre las propuestas que recibieron durante el periodo establecido, las que califican de acuerdo a los criterios de priorización como aptas para ser sometidas a votación por parte de los agentes participantes, así como las que fueron desestimadas (aquellas que no se ajustaron a las características de un proyecto de inversión).
- Se presentará los proyectos priorizados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios. Los proyectos que alcanzaron presupuesto se incluirán en el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los demás agentes participantes formalizan los acuerdos, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Se conformará el Comité de Vigilancia, según el artículo 16 y 17 del presente Reglamento.



Artículo 22.- Fase de Formalización

a) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos y Rendición de Cuentas

En el Taller de Rendición de Cuentas de Acuerdos y Compromisos, el Alcalde informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior. El Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de Acuerdos y Compromisos será elaborado por el Equipo Técnico, el mismo que deberá contener información básica. Para tal fin se deberá considerar la ejecución y resultado del Presupuesto Participativo del año anterior.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Todo asunto no previsto en El presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA. - El Gerente Municipal en coordinación con los Gerentes competentes en el proceso, queda encargado del cumplimiento y lograr; de los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las acciones del proceso del presupuesto participativo.

TERCERA. - La Oficina General de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo, la Oficina de Imagen Institucional y Gerencia de Participación Vecinal y Asentamiento Humanos se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización las diferentes etapas del proceso.

CUARTA. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización, se encargará de elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Participativo basado en Resultados; asimismo, del registro de la información del proceso del presupuesto participativo en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

QUINTA. - Los resultados del proceso del presupuesto participativo se publicarán en la página web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

